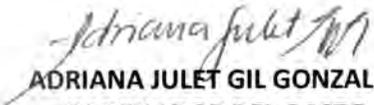


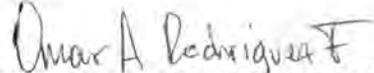
ADICIÓN 1 Y PRORROGA 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 81 DEL 25/01/2013, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN, ICFES, Y OMAR ALBERTO RODRIGUEZ FONSECA

ADRIANA JULET GIL GONZALEZ, identificada con la cédula de ciudadanía 37.511.940, en su condición de Ordenadora del Gasto, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN - ICFES**, quien en el texto de este documento se denominará el ICFES, identificado con el Nit 860.024.301-6, y por otra parte **OMAR ALBERTO RODRIGUEZ FONSECA**, identificado con Cédula de ciudadanía No. 80.191.982, que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente adición y prórroga al contrato de prestación de servicios No 81 del 25/01/2013, suscrito entre las mismas partes, según las cláusulas adelante citadas, y previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el día 25/01/2013 se suscribió el contrato de prestación de servicios No. 81 con **OMAR ALBERTO RODRIGUEZ FONSECA**, cuyo objeto es " *El CONTRATISTA se compromete con el ICFES a prestar los servicios profesionales para dar apoyo en lo relacionado con el monitoreo, validación y consolidación de la información suministrada por el contratista que tiene a su cargo la organización, administración y ejecución de las acciones logísticas para la aplicación de las pruebas*", con un plazo de ejecución hasta el día 31/12/2013. **2)** Que el contrato en mención se suscribió hasta por un valor total de **TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$36.000.000)**, monto que incluía tanto el IVA como todos los costos directos e indirectos que se generaran con ocasión de la ejecución. Sin embargo el compromiso presupuestal se realizó por **TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$36.864.000)**, con el objeto de cubrir el 2.4% de IVA asumido. **3)** Que mediante solicitud de adición y prórroga al contrato, realizada por el supervisor **EDGAR ROJAS GORDILLO**, se expone: "*Actualmente el instituto solicitó ante el Departamento Administrativo de la Función Pública, el Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de Hacienda, un cambio de la estructura del instituto, para ajustar la organización al nuevo direccionamiento estratégico, al crecimiento en servicios prestados y a los mayores volúmenes de población atendida, es una estructura organizacional basada en la gestión por procesos, que responde tanto a la nueva estrategia del ICFES como a los requerimientos que se identificaron en los análisis interno y externo en cuanto a la necesidad de fortalecer la capacidad institucional para responder de manera oportuna, eficaz y con altos estándares de calidad, a estos nuevos retos institucionales. A la fecha la solicitud de reforma organizacional de la planta de personal se encuentra en trámite de aprobación por el Departamento Administrativo de la Función Pública y Presidencia de la República, y teniendo en cuenta que Ley de Garantías inicia el 25 de enero de 2014, que implica un total de 14 días hábiles desde la incorporación del presupuesto y con el fin de evitar traumatismos en el desarrollo de la gestión y garantizar la continuidad de los proyectos en curso, se requiere prorrogar y adicionar los contratos de prestación de servicios personales de contratistas del ICFES, los cuales cuentan con el perfil y experiencia necesarios para la adecuada ejecución de las actividades y los procesos que adelanta el Instituto. Lo anterior con el fin de evitar traumatismos en el desarrollo de la gestión institucional, optimizar los recursos y rápida adecuación a las necesidades misionales del ICFES, asegurar la capacidad de operación para atender los nuevos servicios solicitados por otras entidades y garantizar la continuidad de los proyectos en curso hasta Junio 30 de 2014. Por lo expuesto, la Junta Directiva del ICFES en sesión virtual del 21 de noviembre del año en curso autorizó los compromisos de vigencias futuras ordinarias para adicionar y prorrogar los contratos en ejecución de prestación de servicios de personas naturales, con fundamento en el artículo 8 del Decreto 4836 de 2011, que establece: "Autorizaciones de*

ADICIÓN 1 Y PRORROGA 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 81 DEL 25/01/2013, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN, ICFES, Y OMAR ALBERTO RODRIGUEZ FONSECA

Vigencias futuras ordinarias en ejecución de contratos. De conformidad con el artículo 10 de la Ley 819 de 2003, el CONFIS o su delegado podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras con el fin de adicionar los contratos que se encuentren en ejecución, sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal". Por ser compromisos clasificados dentro del gasto de operación funcionamiento, se obtuvo concepto favorable por parte del Ministerio de Educación Nacional de fecha 21 de noviembre de 2013. Por lo expuesto anteriormente, se solicita adicionar el valor del contrato No. 81 de 2013 suscrito con Omar Alberto Rodriguez Fonseca, en la suma de \$18.450.000 (El compromiso presupuestal debe realizarse por \$18.892.800, valor que incluye el 2,4% de IVA sumido por el ICFES) y prorrogarlo hasta el día 30 de junio de 2014. El valor a adicionar se cancelará en seis pagos mensuales vencidos por un valor de \$3.075.000 cada uno, correspondientes a los servicios prestados en la vigencia de 2014. Para cada uno de los pagos el contratista deberá entregar un informe de las actividades desarrolladas durante el periodo correspondiente". **CLÁUSULA PRIMERA:** Se prorroga el plazo de ejecución hasta el día 30 de Junio de 2014, contado a partir del vencimiento del plazo previamente pactado, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de la presente adición y prórroga. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Se adiciona el valor del contrato en la suma de **Dieciocho millones Cuatrocientos cincuenta mil Pesos M/CTE (\$18.450.000)**, sin embargo el compromiso presupuestal debe realizarse por **Dieciocho millones Ochocientos noventa y dos mil Ochocientos Pesos M/CTE (\$18.892.800)**, con el objeto de cubrir el 2,4% de IVA asumido por el ICFES. Este valor se encuentra respaldado con la autorización de las vigencias futuras por parte de la Junta Directiva y el visto bueno del Ministerio de Educación Nacional. **CLÁUSULA TERCERA:** El valor a adicionar se cancelará en seis pagos mensuales vencidos por un valor de **Tres millones Setenta y cinco mil Pesos M/CTE (\$3.075.000)** cada uno, correspondientes a los servicios prestados en la vigencia de 2014. Para cada uno de los pagos el contratista deberá entregar un informe de las actividades desarrolladas durante el periodo correspondiente. **CLÁUSULA CUARTA:** Esta adición y prórroga queda perfeccionada con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal que ampara la vigencia de 2014. El CONTRATISTA deberá ampliar las garantías inicialmente suscritas. **PARÁGRAFO:** La subdirección financiera y contable deberá expedir el CDP y RP correspondiente, al inicio de la vigencia 2014. **CLÁUSULA QUINTA:** La presente adición y prórroga forma parte integral del contrato de prestación de servicios No. 81 del 25/01/2013. Las demás condiciones del contrato en mención conservan plena vigencia. Para constancia se firma en Bogotá, D.C. a los 10/12/2013


ADRIANA JULET GIL GONZALEZ
ORDENADOR DEL GASTO
ICFES


OMAR ALBERTO RODRIGUEZ FONSECA
CONTRATISTA

Elaboró: CRISTHIAN CAMILO RAMIREZ ALVARADO